



RESOLUCIÓN N° 1037 /2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.

Asunción, 30 de diciembre de 2013

VISTO: La Nota SAVSEC N° 104/2013, del Grupo de Trabajo según Resolución N° 39/13 y la Asesora OACI Carolina Guzmán Santibáñez, el Dictamen N° 2098/13, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 005833/13), y,

CONSIDERANDO: Que, por la referida Nota, elevan el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.

Que, la República del Paraguay por Ley N° 10.818/45 ratificó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por la que la misma paso a formar parte de nuestro derecho positivo; quedando obligado el país a cumplir con las normas y recomendaciones establecidas en el Convenio.

Que, el Anexo 17 establece las normas y métodos recomendados en materia de seguridad.

Que, el Anexo 17, en su capítulo 3 Organización 3.1 Organización Nacional, Autoridad Competente, establece en el 3.1.6 Cada Estado Contratante exigirá a la Autoridad competente que asegure la preparación y ejecución de un programa nacional de instrucción para el personal de todas las entidades que participen o son responsables de la aplicación de los diversos aspectos del programa nacional de seguridad de la aviación civil. Este programa de instrucción estará diseñado para garantizar la eficiencia del programa nacional de seguridad de la aviación civil.

Que, el punto 3.4. Control de Calidad, del mismo Anexo, prescribe 3.4.1. Cada Estado Contratante asegurará que las personas que aplican controles de seguridad hayan sido objeto de verificación de antecedentes y procedimientos de selección; en el 3.4.2 Cada Estado Contratante asegurará que las personas que aplican controles de seguridad posea todas las competencias requeridas para desempeñar sus funciones y hayan recibido instrucción apropiada de conformidad con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación, y que mantengan actualizados los registros apropiados, y en el 3.4.3 Cada Estado Contratante asegurará que las personas que llevan a cabo las operaciones de inspección hayan sido objeto de certificación de conformidad con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil a fin de garantizar el cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación.

Que, en ese contexto y teniendo en cuenta que las normas citadas más arriba fueron objetos de observación durante la Auditoria de Seguridad de la Aviación Civil OACI, realizada del 11 al 18 de setiembre de 2008, en el plan de medidas correctivas presentado el 21 de enero de 2009, medidas correctivas propuestas, al 3.4.1 "Ampliar el PRONAVSEC Capítulo IX Personal a) criterios de selección siendo criterios detallados para que la DIAVSEC (actualmente SAVSEC) se encuentre involucrado en dicho proceso de selección". Al 3.4.2 dice: "Revisar y en caso necesario ampliar el PNI/VSEC (actualmente PNISAC) para establecer las políticas, requisitos y procedimientos nacionales claros y relativos a la instrucción para el personal en los diferentes niveles. Revisar y en caso necesario ampliar el PNI/VSEC (PNISAC)". Al 3.4.3 "Elaborar el programa de certificación de inspectores que incluirán los procedimientos de certificación, la entidad responsable de dicha expedición. Establecer criterios y periodos de validación de dicha certificación". En el referido documento prescribe que las oficinas encargadas son el INAC y SUBDIAVSEC actualmente SAVSEC y la fecha estimada de aplicación junio y noviembre de 2009.

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda aprobar por Resolución de la Presidencia de la DINAC, el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil - Segunda Edición.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaría General Interio